



Gobierno Regional Ica

Resolución Sub Gerencial N°

038 -2018-GORE-ICA/SPSG

Ica, 16 JUL 2018

VISTO, el Oficio N° 055-2018-MDT/A (Hoja de Ruta N° E-53826-2018) de fecha 26 de Junio de 2018, Informe N° 445-2018-SPSG/OSEM/LML, sobre Extinción de Afectación en Uso de una (01)*Camioneta marca Toyota de propiedad del Gobierno Regional de Ica, que se le cedió a favor de la Municipalidad Distrital de Tibillo representada por su Alcalde Señor José Luis Montaña Yarasca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto de la Afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su sub numeral 6.4.1.5, señala las causales por las cuales se extingue la afectación en uso, entre ellas el literal "b. Renuncia a la afectación", asimismo, en el sub numeral 6.4.1.6 Resolución de extinción de afectación en uso: señala que "de presentarse las causales contenidas en los literales c, d, e, f y g del numeral precedente, la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un IT elaborado por la UCP emitirá la resolución que declare la extinción de la afectación en uso, señalando la causal y notificará a la entidad afectataria para la devolución del bien, la que se ejecutará mediante la suscripción de un Acta de Entrega-Recepción;

Que, con Oficio N° 055-2018-MDT/A fecha 26.JUN.2018 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tibillo señor José Luis Montaña Yarasca, comunica al Gobernador Regional que mediante Resolución Sub Gerencial N° 0047-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 12 de setiembre del 2017 se le aprobó la afectación en uso de una (01) Camioneta y que por razones presupuestales han determinado por el desistimiento y/o dejar sin efecto la afectación de la Camioneta marca Toyota de propiedad del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante proveído el Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales, se dirige al señor Luis Mendoza Loayza-coordinador de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico solicitándole opinión técnica por ser su competencia en emitir un informe en atención a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Tibillo-Palpa, sobre el desistimiento y/o dejar sin efecto la Afectación en Uso; el mismo que fue atendido con Informe N° 145-2018-SPSG/OSEM/LML de fecha 28 de junio de 2018, informando que la municipalidad debió solicitar la extinción del acto resolutivo y no el desistimiento como manifiesta en su solicitud sobre la afectación de una camioneta marca Toyota, modelo: Hilux 4X4, N° de chasis: YN670024128,



Nº de motor: AY0250735, placa: PF-4694, año: 1998 por insuficiencia presupuestal, dado en Afectación en Uso mediante *Resolución Sub Gerencial Nº 047-2017-GORE-ICA/SABA* de fecha 12 de setiembre del 2017 a favor de la **Municipalidad Distrital de Tibillo-Palpa**, de lo expuesto se debe mencionar que la camioneta que fue cedida en afectación en uso se encuentra en las instalaciones de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico debido a que nunca fue entregada a su representada;

Que, en este contexto, y estando al informe de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico del Gobierno Regional Ica, se encuentra acreditada la causal de extinción de la afectación establecida en la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", sub numeral 6.4.1.5 literal "b. **Renuncia a la Afectación**";

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley Nº 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 105º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Resolución Gerencial General Regional Nº 0006-2018-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

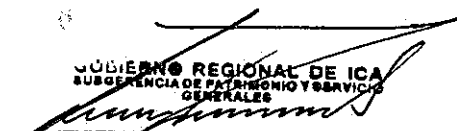
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la EXTINCION de afectación en uso de una (01) camioneta marca Toyota, modelo: Hilux 4X4, Nº de chasis: YN670024128, Nº de motor: AY0250735, placa: PF-4694, año: 1998 de propiedad del Gobierno Regional de Ica, otorgada mediante *Resolución Sub Gerencial Nº 047-2017-GORE-ICA/SABA* de fecha 12 de setiembre del 2017 a favor de la Municipalidad Distrital de Tibillo-Palpa, por la causal establecida en el literal b. **Renuncia a la afectación** del sub numeral 6.4.1.5 de la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución, y la solicitud de desistimiento del bien mueble, dentro de diez (10) días hábiles

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Tibillo-Palpa, Oficina de Servicio Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS
GENERALES
ROG. LUIS E. TAMBINI ANGELES
SUBGERENTE (E)